

ACUERDO 35 DE 2001

(abril 3)

Diario Oficial No 44.453, de 12 de junio de 2001

CONSEJO DE ESTADO

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado por el Acuerdo [80](#) de 2019>

EL CONSEJO DE ESTADO, SALA PLENA,

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado por el Acuerdo [80](#) de 2019, 'Expedir el Reglamento Interno del Consejo de Estado', publicado en el Diario Oficial No. 50.913 de 1 de abril 2019.

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo [56](#) de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA:

PRIMERO. <Acuerdo derogado por el Acuerdo [80](#) de 2019> El numeral 7 del artículo [33](#) del Reglamento del Consejo de Estado, quedará así:

"7. Una vez aprobada la providencia, concepto o dictamen de que se trate y desde el día siguiente al recibo del expediente en la Secretaría respectiva, se procederá a las notificaciones y comunicaciones a que hubiere lugar, y a partir de entonces los consejeros que hubieran disentido de los motivos o de la decisión, dispondrán de un plazo común de ocho (8) días para depositar su aclaración o salvamento de voto; vencido este término se perderá la oportunidad de salvar o aclarar su voto.

SEGUNDO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Bogotá, D. C., abril 3 de 2001.

El Presidente,

MANUEL SANTIAGO URUETA AYOLA.

La Secretaria General,

MERCEDES TOVAR DE HERRÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Compilación Jurídica MINTIC
n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

